



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su conocimiento proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud.

Barranquilla 22- 02- 2024
Sírvasse proveer.

ANA DE ALBA MOLINARES
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a resolver lo solicitado por la parte demandante.

Se puede observar que, la señora GLORIA INES NAVARRO MONTOYA, ha solicitado a este Despacho la corrección de diferentes depósitos judiciales y lo que posteriormente se generen, toda vez que, al señor PEDRO VILLA VARGAS, se le realizaron modificaciones en cuanto a la obligación de alimentar en los diferentes Juzgados donde cursan procesos de alimentos, como lo son: el Juzgado 5 de Familia de Medellín, el Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla y este Despacho donde figura como demandante la señora GLORIA INES NAVARRO MONTOYA.

Dentro de la regulación de alimentos, el Juzgado Quinto de Familia de Medellín comunico a este Despacho por medio de oficio número 658 y de fecha 06 de diciembre de 2022, fue comunicado el auto que resolvió lo siguiente:

QUINTO. – OFICIAR a los Juzgados Segundo y Quinto de Familia de la ciudad de Barranquilla Atl., comunicando que los títulos que han sido convertidos a los procesos que allí cursan con radicado N° 2011-00367 y N° **2011-00377**, respectivamente, pertenecen a las beneficiarias de esos procesos. Por secretaría, remítanse los oficios correspondientes a través de correo electrónico.

Por otro lado, en la parte considerativa, el Juzgado Quinto de Medellín de Familia, explica que realizaron una conversión de los siguientes títulos:

“ A partir del mes de enero de 2022, el cajero pagador, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR, comenzó a consignar bajo el radicado de éste trámite, además de los depósitos correspondientes a este proceso cuyo beneficiario es el joven Juan David Villa Correa; los del proceso con radicado N° 2011 – 00367 del Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla, cuya beneficiaria es la menor de edad S. C. V. H., y los del proceso con radicado N° 2011 – 00377 del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, cuya beneficiaria es la señora Gloria Inés Navarro Montoya.

- Tales depósitos corresponden a los títulos:

Palacio de Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co email: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

- N° 413230003824714, del 26 de enero de 2022.
- N° 413230003837727, del 23 de febrero de 2022.
- N° 413230003853028, del 24 de marzo de 2022.
- N° 413230003865371, del 22 de abril de 2022.
- N° 413230003866354, del 25 de abril de 2022.
- N° 413230003881810, del 25 de mayo de 2022.

- Para efectos de realizar los pagos a cada uno de los beneficiarios de los diferentes procesos, se procedió a fraccionar los títulos en la proporción que a cada uno correspondía, es decir, el 25% para la menor de edad S. C. V. H., el 20% para el joven Juan David Villa Correa, y el **5% para la señora Gloria Inés Navarro Montoya.**

- Así mismo, luego del fraccionamiento de los títulos se ordenó la conversión de los siguientes depósitos judiciales, al proceso de alimentos con radicado N° 2011 – 00377 del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla Atl.:

- N° 413230003863197, el día 25 de abril de 2022.
- N° 413230003863200, el día 25 de abril de 2022.
- N° 413230003863440, el día 25 de abril de 2022.
- N° 413230003876229, el día 17 de mayo de 2022.
- N° 413230003876232, el día 17 de mayo de 2022.
- N° 413230003903573, el día 11 de julio de 2022.

- A partir del mes de junio de 2022, el pagador comenzó a depositar en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, únicamente los títulos correspondientes a este proceso.

- A la fecha no se encuentran dineros disponibles para entrega que correspondan a los procesos de los Juzgados de Familia de Barranquilla ya citados.”

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho al realizar la verificación en el sistema de títulos judiciales, no vislumbró que la señora GLORIA INES NAVARRO MONTOYA, tenga títulos judiciales a favor, por lo que este Despacho en pro de tomar una decisión justa, procederá a oficiar al pagador CASUR, para que dentro de 5 días hábiles nos dé información acerca del cumplimiento de esta obligación y verifique a nombre de que persona le consigna los títulos judiciales en este proceso y que realice las correcciones pertinentes en cumplimiento de lo ordenado por medio de sentencia judicial, toda vez que, a la señora GLORIA INES NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

identificada con cédula de ciudadanía 32.715.314 le corresponde el 5% del salario que devenga el señor PEDRO VILLA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.130 como beneficiario de CASUR, y así mismo, que debe ser consignada en casilla tipo 6, pues es por concepto de cuota alimentaria.

Se adjunta constancia de la información contenida en la plataforma de títulos Judiciales.

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Banco Agrario de Colombia

USUARIO: ACATROBA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 080012033005 DEPENDENCIA: 080013110005 JUZ 005 DE FAMILIA BARRANQUILLA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: COSTA FECHA ACTUAL: 22/02/2024 0 ULTIMO INGRESO: 22/02/2024 03:15:38 PM CAMBIO CLAVE: 12/02/2024 10:12:04 DIRECCION IP: 10.250.103.254

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

Ha ocurrido un error :
Object reference not set to an instance of an object.
IP: 10.250.103.254
Fecha: 22/02/2024 04:14:28 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE TÍTULO

Digite el número de título
413230003876232

¿Consultar dependencia subordinada?
 Sí No

Consultar

¿Quieres guardar la contraseña para bancoagrario.gov.co? Más información

Sí No para este sitio

4:35 p. m. 22/02/2024

Palacio de Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co email: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

Portal Depositos Judiciales x +
https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales Cerrar Sesión

USUARIO: ACATROBA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 080012033005	DEPENDENCIA: 080013110005 JUZ 005 DE FAMILIA BARRANQUILLA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: COSTA	FECHA ACTUAL: 22/02/2024 0 ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2024 04:07:13 PM CAMBIO CLAVE: 12/02/2024 10:12:04 DIRECCIÓN IP: 10.250.103.254
----------------------	---	----------------------------------	---	---	--	--------------------	---

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
1152216975

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Buscar UV... ESP 4:39 p.m. 22/02/2024

Palacio de Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co email: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Datos del Demandante

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
Nombre: JUAN DAVID
Número Identificación: 1152216975
Apellido: VILLA CORREA

Número Registros 6

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	416010004743842	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 157.600,90
VER DETALLE	416010004743843	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 157.600,90
VER DETALLE	416010004743844	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2022	NO APLICA	\$ 157.600,90
VER DETALLE	416010004759833	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 45.767,60
VER DETALLE	416010004759834	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	17/05/2022	NO APLICA	\$ 157.600,90
VER DETALLE	416010004796773	72146130	PEDRO	VILLA VARGAS	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2022	NO APLICA	\$ 169.042,80

Total Valor \$ 845.214,00

Copyright © Banco Agrario 2012

4:40 p. m. 22/02/2024

Palacio de Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co email: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

Portal Depositos Judiciales

https://depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA ACATROBA ELECTRONICA
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 080012033005
DEPENDENCIA: 080013110005 JUZ 005 DE FAMILIA BARRANQUILLA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BARRANQUILLA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: COSTA
FECHA ACTUAL: 22/02/2024 0
ÚLTIMO INGRESO: 22/02/2024 04:07:13 PM
CAMBIO CLAVE: 12/02/2024 10:12:04
DIRECCIÓN IP: 10.250.103.254

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 22/02/2024 04:41:54 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
32715314

¿Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Buscar

Lista... 4:42 p.m. 22/02/2024

Se le recuerda que el incumplimiento de una orden judicial, acarrea sanciones.

En consecuencia, se,

RESUELVE

1. REQUIÉRASELE al pagador CASUR, para que dentro de los 5 días hábiles a la notificación de esta providencia, comunique al despacho nos dé información acerca del cumplimiento de esta obligación y verifique a nombre de qué persona le consigna los títulos judiciales en este proceso y que realice las correcciones pertinentes en cumplimiento de lo ordenado por medio de sentencia judicial, toda vez que, a la señora GLORIA INES NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía 32.715.314 le corresponde el 5% del salario que devenga el señor PEDRO VILLA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía número 72.146.130 como beneficiario de CASUR, y así mismo, que debe ser consignada en casilla tipo 6, pues es por concepto de cuota alimentaria. Oficiese.

Palacio de Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co email: famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

2. se le **ADVIERTE** al pagador que la cuota de alimentos debe consignarse a la señora **GLORIA INES NAVARRO** identificada con cédula de ciudadanía 32.715.314, en casilla tipo 6, por razón a que este es un proceso de fijación de cuota alimentaria de cónyuge, por lo que debe ser precavido al momento de obedecer una orden judicial. Oficiese a Casur.
3. **COMUNÍQUESELE** a este Despacho, la relación de los títulos judiciales que le corresponden a la señora **GLORIA INES NAVARRO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía 32.715.314, desde que se realizó la regulación de alimentos en el Juzgado Quinto de Familia de Medellín. Oficiese a Casur.
4. Se le **ADVIERTE** al pagador de CASUR, que el incumplimiento de las órdenes judiciales, acarrear sanciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CASTRO BATISTA.
JUEZ.

R.D



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA- ATLANTICO

RAD. 08001311005-2011-00377-00-
PROCESO: AUMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE: GLORIA INES NAVARRO MONTOYA
DEMANDADO: PEDRO VILLA VARGAS.

Firmado Por:

Alejandro Castro Batista

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec394e979f76f99c24e09eb0a6f567be555389fc470f3e4caa18a9dc867736d**

Documento generado en 22/02/2024 04:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla - Atlántico
Calle 40 N° 44 – 80 Centro Cívico – Cuarto Piso - famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION RCN

RADICADO: 2023-317

DTE.: LAURA BANESSA MORENO REYES.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. A su Despacho proceso de la referencia, que se encuentra para su revisión y fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 22 del 2024

ANA DE ALBA MOLINARES.
SECRETARIA.



PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION RCN

RADICADO: 2023-317

DTE.: LAURA BANESSA MORENO REYES.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Febrero veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Revisado la informe secretaria que antecede, y vislumbrando que se cumplieron todas las etapas antecedentes, entre ellas notificación, contestación y traslado; este Despacho se dispone a fijar fecha de audiencia el día veintiséis (26) de marzo del 2024, a la una y treinta (01:30 P.M.) de la tarde, como fecha para llevar a cabo el trámite inherente a los artículos 372 y 373 el CGP,

Respecto del deber del demandante,

RESUELVE

- 1.- FÍJESE como fecha más próxima audiencia el día veintiséis (26) de marzo del 2024, a la una y treinta (01:30 P.M.) de la tarde, como fecha para llevar a cabo el trámite inherente a los artículos 372 y 373 el CGP
- 2.- Se ordena a los apoderados confirmar la asistencia a dicha audiencia una hora antes de la programada, e informar el correo electrónico tanto suyo como de sus representados, testigos y/o demás asistentes, así mismo, se hará la diligencia a través de lifezise, y el link de la diligencia se enviará a todas las partes y apoderados antes del inicio de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRO CASTRO BATISTA.
JUEZ.

W.P.

Firmado Por:
Alejandro Castro Batista
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7ffd57b58e4686242771df5d1fb503323168035d5e10203d3908d45866c1aa**

Documento generado en 22/02/2024 12:06:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>